



OFICIO ORD. N° 015/P 1925

ANT.: Solicitud de acceso a la información pública del Sr. Jorge Molina Loyola (SAIP AJ010T0000596).

MAT.: Deniega parcialmente solicitud de acceso a la información.

SANTIAGO, 29 JUL 2016

DE: MAURICIO JIMÉNEZ SALAS
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

A: [REDACTED]
[REDACTED]

I.- Junto con saludarle, y en relación al requerimiento de acceso a la información pública, indicado en el antecedente, Ud. solicitó a este órgano de la Administración del Estado lo siguiente:

"Estimados: Con la finalidad de invitar a las Educadoras de Párvulos de los Jardines Infantiles de Chile, de su dependencia, a conocer una herramienta educativa – cultural gratuita, necesito los nombres de todas las profesionales y sus respectivos correos electrónicos. Mis agradecimientos de antemano. Quedo atento a sus comentarios. Saludos cordiales !!"

II.- Al respecto, de acuerdo a lo indicado por el Departamento Jurídico de este órgano de la Administración del Estado, es preciso informar a Usted que respecto a la parte de su solicitud en que requiere "los nombres de todas las profesionales", en virtud del artículo 15 de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, el cual dispone que "cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público (...) se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a esa información, con la cual se entenderá que la administración ha cumplido con su obligación de informar".

En este sentido, Usted podrá acceder al portal web de nuestra institución (www.junji.cl), en el cual podrá ingresar al acápite Gobierno Transparente (<http://www.junji.gob.cl/portal/transparencia/>) donde encontrará la dotación de personal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), sistematizada por planta, contrata y honorarios. Asimismo, dicha información se encuentra desagregada por años y meses. En consecuencia, si requiere la información más actualizada podrá ingresar al año 2016 y seleccionar el mes de junio. Luego del paso recién indicado, podrá escribir en el buscador, que aparece en el costado superior izquierdo, la palabra "educador" del tal forma que se filtre la información con los nombres por Usted solicitados.

III.- Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo al principio de divisibilidad, dispuesto en el artículo 11 letra e) de la Ley N° 20.285, el cual dispone



que "si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda". En virtud de lo anterior, este órgano de la Administración del Estado viene en denegar parcialmente la entrega de la información respecto de los correos electrónicos institucionales de las/os educadoras/os de párvulos de los Jardines Infantiles de administración directa y Vía Transferencia de Fondos (VTF), de la JUNJI, por configurarse la causal de secreto o reserva establecido en el artículo 21 N° 1 letra c) de la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Sobre Acceso a la Información Pública", cuyo texto legal establece lo siguiente:

"Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1.- Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido (...). Letra c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

Lo anterior, por cuanto existe un daño eventual para las funcionarias recién mencionadas, de este organismo de la Administración del Estado para el caso de que reciban un gran número de correos electrónicos con fines publicitarios y/o particulares, constituyendo de esta manera una alta posibilidad de entorpecimiento o bloqueo de esta herramienta de trabajo que puede afectar al eficiente desarrollo de la función que ellos desempeñan en la JUNJI. Respecto de los correos particulares de los/as funcionarios/as de la JUNJI cabe señalar que éstos no pueden entregarse sin el consentimiento de su titular, toda vez que la Ley N° 19.628 Sobre Protección a la Vida Privada considera aquel dato como un "dato personal" que debe protegerse si éste no fue obtenido de una fuente no accesible al público. Además hay que considerar que contamos con una base de datos con 3.360 correos electrónicos, algunos institucionales y otros particulares. En dicho entendido y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, ya mencionada, se hace imposible para este Servicio ejercer el derecho de oposición respecto de cada uno/a de los funcionarios/as involucrados/as en los términos descritos en la ley.

A mayor abundamiento, teniendo en consideración la solicitud de la referencia cabe mencionar la decisión del Consejo Para La Transparencia (CPLT) en causa Rol N° C974-14 de fecha de 04 de julio de 2014, donde se establece que "respecto de la casilla de correo electrónico de los funcionarios objeto del presente requerimiento cabe aplicar análogo razonamiento al expresado en el considerando anterior. Al respecto se debe hacer presente que, este Consejo, en su decisión Amparo ROL C136-13, a propósito de la solicitud de las direcciones de correos electrónicos de funcionarios públicos, estableció como criterio en su considerando 5º que: "...el sitio web del Servicio de Registro Civil e Identificación tiene a disposición de los usuarios un Sistema Integral de Atención Ciudadana el cual le permite canalizar el flujo de comunicaciones electrónicas que recibe. De este modo, la divulgación de las casillas de correo electrónico respecto de las cuales el órgano no cuenta con el



mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito, podría significar una afectación semejante a la descrita en el considerando precedente respecto de los números telefónicos". Luego en su considerando 6º señala. "en consecuencia, considerando que el órgano reclamado se encuentra dotado de un sistema centralizado de atención ciudadana con la finalidad precisa de evitar distraer de sus funciones habituales a su personal y de esa forma dar respuesta a los requerimientos de los usuarios de manera oportuna, este Consejo estima que el dar a conocer las casillas de correo electrónico de sus funcionarios, podría afectar el debido cumplimiento de sus funciones, motivo por el cual se rechazará el presente amparo dando por justificada la concurrencia de la causal de reserva del artículo 21 N° 1 ya citado".

Asimismo, resulta necesario aclarar a usted que la vía idónea para que la ciudadanía pueda interactuar con este órgano de la Administración del Estado está determinada por el Sistema de Atención Ciudadana (SIAC) de JUNJI, que cuenta con distintas oficinas en todo el país. En consecuencia, a continuación encontrará un listado con las direcciones regionales con sus respectivas direcciones y teléfonos institucionales.

REGIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Arica y Parinacota	18 de Septiembre 1949, Arica	(58) 2578707
Tarapacá	Presidente Errázuriz 1366, Iquique	(57) 2542014
		(57) 2542029
Antofagasta	Avda. Argentina 2989, Antofagasta	(55) 2571111
Atacama	Los Carrera 431, Copiapó	(52) 2523009
Coquimbo	Colón 641, La Serena	(51) 2563309
		(51) 2220710
Valparaíso	Álvarez 646, piso 3, Viña del Mar	(32) 2174438
		(32) 2174446
Libertador General Bernardo O'Higgins	Estado 531, Rancagua	(72) 2958311
Maule	1 Norte N° 963 Oficina 301 Edificio Centro 2000, Talca	(71) 2516018
Bio-Bío	O'Higgins Poniente 77 oficina 404, Concepción	(41) 2125566
La Araucanía	Vicuña Mackenna N° 914, Temuco	(45) 2991310
Los Ríos	Arauco 371 - 373, Valdivia	(63) 2557506
Los Lagos	Rengifo N° 830, Puerto Montt	(65) 2387010
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Riquelme 395, Coyhaique	(67) 2237048
		(67) 2577307
Magallanes y la Antártica Chilena	Roca N° 911, oficina 7, Punta Arenas	(61) 2223253



		(61) 2748207
Metropolitana	Alameda Bernardo O'Higgins 107, piso 6, Santiago	(02) 26545751
		(02) 26545806
		(02) 26545792
		(02) 26545446
		(02) 26545000
Dirección Nacional (Sin atención de público)	Marchant Pereira 726, Providencia, Santiago	(02) 26545000

IV.- Se hace presente que la entrega de la respuesta se encuentra libre del costo directo por concepto de reproducción, realizándose a través del correo electrónico que indicó en su solicitud.

V.- Asimismo, se informa a Ud. que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación de este acto administrativo, para reclamar respecto de esta respuesta ante el Consejo para la Transparencia.

VI.- Se ruega acusar recibo de este oficio al siguiente correo electrónico: smachuca@junji.cl y/o casanchez@junji.cl; o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Marchant Pereira N° 726, Providencia o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), ubicadas en las Direcciones Regionales del país.

Se respide atentamente,

[Handwritten Signature]

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
VICEPRESIDENTE EJECUTIVA MAURICIO IVIÑEZ SALAS
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MIS/LRM/MIMO/CSB/csb
Distribución:

- Encargada Ley de Transparencia (Catalina Sánchez)
- Archivo Departamento Jurídico (2016)
- Oficina de Partes.

